



ESTATUTOS PARTIDO PATRIOTAS

CAPITULO I

DE PATRIOTAS

Artículo 1. El nombre completo y oficial de nuestro partido político es “Patriotas”.

1. Patriotas es un partido político que nace desde lo más profundo del espíritu jalisciense, con la firme intención de recuperar el valor del trabajo honesto, la identidad local, la dignidad de nuestras comunidades y la convicción de que el futuro se construye desde el territorio y con las personas. Somos la voz organizada de millones de ciudadanos y ciudadanas que comparten una misma certeza: Jalisco merece un destino más justo, más fuerte y más libre.

2. La esencia de Patriotas se forja en la convicción de que el progreso no puede ser ajeno a las personas, ni las decisiones políticas desarraigadas del suelo que habitamos. En un contexto donde lo global pretende imponerse sobre lo local, y donde los discursos centralistas o extranjeros minimizan la riqueza de nuestras regiones, Patriotas alza la bandera de la autonomía, el respeto y la soberanía. No desde el aislamiento, sino desde el profundo entendimiento de Jalisco, con su historia, su trabajo y su cultura, tiene todo para sostener su dignidad y contribuir con liderazgo al destino de México.



3. Nuestro partido se cimienta en valores que nos guían con claridad: la cultura del trabajo como eje de desarrollo; la justicia social como obligación ética y política; la identidad del individuo como ancla que nos mantiene firmes frente a la homogeneización; y la unidad como camino para superar las fracturas que han debilitado a Jalisco durante décadas. Entendemos que ningún progreso es verdadero si excluye, si contamina, si margina o si le da la espalda a sus raíces.

4. Patriotas asume el compromiso de impulsar, resguardar y valorar los derechos humanos de las mujeres, en línea con lo establecido en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. Además, se implementarán medidas rigurosas que aseguren la sanción y reparación de cualquier manifestación de violencia política por motivos de género, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

5. Patriotas se constituye como una fuerza política honesta, transparente y realista sobre sus alcances y capacidades transformadoras, comunicando con claridad que la transformación social es un esfuerzo permanente, colectivo y exigente, basado siempre en principios sólidos compartidos por todos sus militantes.



CAPÍTULO II

DEL LEMA, EMBLEMA, COLORES Y BANDERA

Artículo 2. El lema de Patriotas es “Somos Jalisco, Somos Fuerza, Somos Patriotas”.

Su emblema es un logotipo que representa la soberanía, resistencia y orgullo nacional, integrando elementos icónicos de la identidad mexicana y jalisciense.

El símbolo central es un águila real mordiendo una serpiente, evocando la historia y la fuerzamagey del pueblo. Esta poderosa imagen está cubierta por una estrella en forma de , un elemento que representa la raíz, el orgullo y la esencia de Jalisco y México, reflejando la conexión del partido con la tierra, la tradición y la lucha por la justicia.

Colores principales:

El logotipo se enmarca dentro de una proporción estructurada que mantiene la armonía visual y permite su reconocimiento inmediato. Los colores oficiales del partido son:

- **Verde** (CMYK: 93, 46, 76, 61 | RGB: 0, 59, 45 | HEX: #003b2d), representando la esperanza, el territorio y la renovación política.



- **Rojo** (CMYK: 24, 97, 93, 20 | RGB: 163, 34, 29 | HEX: #a3221d), simbolizando la pasión, lucha y compromiso.
- **Negro** (CMYK: 73, 63, 59, 75 | RGB: 0, 0, 0 | HEX: #000000), reflejando autoridad, seriedad y resistencia.
- **Perla** (CMYK: 2, 0, 14, 0 | RGB: 252, 250, 229 | HEX: #fcfae5), aportando equilibrio y contraste visual.
- **Rosa** (CMYK: 73, 63, 59, 75 | RGB: 191, 149, 128 | HEX: #BF9580), un color culturalmente representativo de México, evocando la identidad, la tradición y la energía del pueblo.

La tipografía utilizada es Montserrat, una fuente geométrica sans serif con trazos limpios y equilibrados que garantizan modernidad, fuerza y legibilidad en cualquier formato. Su estructura robusta y cortes rectos refuerzan el mensaje de estabilidad y determinación del partido. Se trata de una fuente en disposición Open Type (OTF).

La bandera de Patriotas es: una águila abstracta, inspirada en el águila mexicana, simplificada para un diseño moderno que representa orgullo y resiliencia. Manos alzadas: Un diseño en movimiento que simboliza participación ciudadana y unidad.

Mensaje: Patriotas no es solo un partido, es un compromiso con Jalisco. Es un espacio donde las voces de todos encuentran eco, donde la justicia no



es una promesa, sino una acción. Somos la alternativa valiente, y auténtica que nuestro estado merece.

La "paleta de colores" es una colección de colores que se utilizan juntos en el logotipo de Patriotas para crear una armonía visual.

	Verde CMYK 93, 46, 76, 61 RGB 0, 59, 45 HEX 003b2d	Rojo CMYK 24, 97, 93, 20 RGB 163, 34, 29 HEX a3221d
Rosa CMYK 73, 63, 59, 75 RGB 191, 149, 128 HEX BF9580	Negro CMYK 73, 63, 59, 75 RGB 000000 HEX 000000	Perla CMYK 2, 0, 14, 0 RGB 252, 250, 229 HEX fcfae5



CAPÍTULO III

DE LA MILITANCIA EN PATRIOTAS

Artículo 3. El Partido Patriotas, está abierto para todas y todos los Jaliscienses que respeten y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido, que coincidan con el principio básico de la democracia en el respeto de la decisión de la mayoría. Las y los jaliscienses que así lo decidan podrán afiliarse libre e individualmente al partido político Patriotas de conformidad con las siguientes modalidades:

I.- Militante , ciudadanos que representan la base sólida del Partido Patriotas; con la firme convicción y el compromiso de participar activamente en las decisiones que fortalecen el proyecto estatal patriota y soberano;

II.- Simpatizantes, los Jaliscienses que manifiestan una disposición constante de apoyo y colaboración, registrándose de manera voluntaria en el ámbito territorial correspondiente, para recibir información sobre actividades, encuentros ciudadanos y programas de participación nacional.

Artículo 4. Podrá afiliarse a Patriotas cualquier persona que goce de ciudadanía mexicana, sea mayor de edad, resida legalmente en Jalisco y declare no ser militante activo de ningún otro partido político o renuncie



expresamente a él. La afiliación debe ser personal, libre, voluntaria y sin coacción, reflejando su afinidad y compromiso con los principios y estatutos del partido.

Artículo 5. La afiliación podrá realizarse ordinariamente en el lugar de residencia, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior. De forma extraordinaria, quienes no estén en su lugar habitual podrán afiliarse presentando documentación que acredite su residencia en Jalisco. Todos los procesos se llevarán a cabo conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad electoral competente.

Artículo 6. Las personas militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos del partido político Patriotas, así como participar activamente en las tareas, derechos y obligaciones que se les confiera.

Artículo 7. Las personas simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir activamente a alcanzar los objetivos de Patriotas mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de promoción o de opinión en términos del reglamento respectivo.

Artículo 8. El Partido Patriotas asegura el pleno ejercicio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los niveles, ámbitos de decisión y espacios de participación del partido. Promovemos la paridad



como un principio fundamental, basado en la inclusión representativa de la diversidad social, cultural y política de las mujeres Jaliscienses.

Artículo 9. El Partido Patriotas promoverá de manera institucional el fortalecimiento y crecimiento de su militancia, procurando establecer las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de su participación política. Para tal efecto, la militancia contará con los siguientes derechos:

- Participar activamente en la consolidación del partido, promover un porvenir más justo y fuerte para Jalisco, y construir una política basada en el compromiso con la comunidad.
- Recibir de forma continua formación política, ideológica y técnica que fortalezca sus capacidades al servicio de la nación.
- Formar Grupos Temáticos para impulsar, desde lo local, las causas y principios del partido, conforme a la normatividad establecida.
- Competir electoralmente por puestos de representación popular, representando las agendas y causas de Patriotas; previo cumplimiento de la normativa electoral y de las disposiciones estatutarias y reglamentarias de Patriotas.
- Tener acceso a los diversos espacios de toma de decisiones del partido, conforme a los procedimientos y disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables.



- Recibir capacitación especializada orientada a la formación política y técnica de las candidaturas de Patriotas, en cumplimiento con las disposiciones y reglamentación interna del partido.
- Que Patriotas sea un espacio exento de violencia y discriminación, garantizando el respeto a todas las identidades y condiciones, sin importar género, creencias, situación socioeconómica, edad, discapacidad, lugar de residencia, color de piel, orientación sexual o afectiva, nivel educativo, lengua, o cualquier otro factor que menoscabe la dignidad de las personas.
- Mediante su afiliación, formar parte de la asamblea municipal correspondiente, con el fin de contribuir a la construcción de una democracia local directa y participativa, eje fundamental para la definición de las demandas políticas del partido. En dicha asamblea, que se celebrará cada tres años, las personas afiliadas podrán ser nombradas delegadas o delegados municipales, conforme a los procedimientos establecidos
- Votar de forma directa en sus Asambleas Municipales y en forma indirecta, mediante sus delegaciones, en la Asamblea General Estatal.
- Todos aquellos conferidos o reconocidos en la legislación aplicable, especialmente los señalados en el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.



Artículo 10. Las obligaciones de la militancia de patriotas son:

- Buscar fortalecer la organización de personas comprometidas por convicción y promover un crecimiento sostenido en la participación de Patriotas.
- Difundir y comunicar de manera clara los principios, estatutos y programas de acción de Patriotas, orientados a informar y capacitar a sus afiliados y simpatizantes.
- Participar activamente en el desarrollo de propuestas sociales y políticas que mejoren la calidad de vida en cada comunidad, aspirando a ocupar cargos de elección popular que respondan a las necesidades locales y constitucionalmente reconocidas.
- Difundir y compartir, a través de diversos medios, las comunicaciones, programas y publicaciones de Patriotas.
- Representar dignamente a Patriotas en todos los ámbitos de la vida pública, manteniendo una conducta ética, responsable y respetuosa de los derechos humanos, con especial atención a quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
- Aportar tiempo y recursos de forma voluntaria, razonable y proporcional a las posibilidades individuales, sin esperar retribución económica.
- Cumplir con la declaración de principios, estatutos y programas de acción de Patriotas.



- Promover activamente espacios de participación inclusivos dentro del partido, libres de cualquier forma de violencia política, discriminación de género o de otro tipo.
- Desarrollar sus actividades y funciones adoptando una perspectiva de género y reconociendo la diversidad interseccional.

Artículo 11. Pierde su militancia quien:

1. Se afilia o se identifica como simpatizante de otro partido político distinto a Patriotas.
2. Acepta ser candidato o candidata a un cargo público por un partido político diferente, excepto en los casos de coaliciones o alianzas aprobadas por la Asamblea General Estatal de Patriotas.
3. Renuncie injustificadamente a un cargo de elección popular obtenido a través de una candidatura respaldada por Patriotas.
4. Se separe sin causa justificada del grupo parlamentario o edilicio de Patriotas.
5. Abandonar el grupo parlamentario o edilicio de Patriotas para integrarse al de otro partido o para permanecer como independiente.



6. Expresar públicamente su apoyo o realizar actos de promoción a favor de candidaturas ajenas a Patriotas o de candidaturas independientes en el estado de Jalisco, salvo en los casos de coaliciones o alianzas aprobadas por la Asamblea General Estatal de Patriotas.
7. Manifieste públicamente su respaldo o realice actos de promoción a favor de otro partido político, salvo en los casos de alianzas o coaliciones autorizadas por la Asamblea General Estatal de Patriotas.
8. Participe en actividades de respaldo o promoción en alianzas políticas no reconocidas oficialmente en el país, cuando las haya.
9. Sea sancionado con la pérdida de militancia por resolución de la Comisión de Justicia del partido.
10. Pierda sus derechos políticos por resolución de la autoridad competente.

Artículo 12. Se reconocerá como simpatizantes de Patriotas a:

1. Las personas que expresan de forma directa su respaldo al partido.
2. Quienes se integran y participan en la plataforma digital de Patriotas.
3. Quienes colaboran en los espacios temáticos impulsados por el partido.
4. Quienes se involucren de manera activa en el fortalecimiento de las asambleas municipales de su localidad.



5. Quienes apoyen de forma comprometida alguna campaña de candidaturas de Patriotas, sin estar afiliados como militantes.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PATRIOTAS

Artículo 13. PATRIOTAS tendrá, para el desarrollo de sus actividades, las siguientes instancias y órganos de dirección:

Asamblea General Estatal;

Asamblea Municipal;

Consejo Político;

Comité Ejecutivo Estatal;

Comisión de Finanzas y Fiscalización;

Comisión de Elecciones;

Comisión de Justicia;

Comisión de Transparencia;

Comisión de Pedagogía Política;



CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL

Artículo 14. La Asamblea General Estatal constituye la instancia máxima de deliberación y decisión dentro de Patriotas. Deberá reunirse de forma ordinaria cada 3 años, y podrá sesionar de manera extraordinaria conforme a lo que determine el reglamento aprobado para tal propósito. Las facultades de esta Asamblea están definidas en los presentes estatutos, y su aplicación y cumplimiento se regirán por lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 15. La Asamblea General Estatal tendrá las siguientes facultades:

- Nombrar a las personas titulares del Comité Ejecutivo Estatal: Presidencia, Secretaría General, Secretaría de Organización y Territorio, Secretaría de Comunicación, Secretaría de Mujeres y Secretaría de Juventudes.
- El proceso de nombramiento de las personas titulares del Comité Ejecutivo Estatal será por planilla y con la validación de una mayoría simple.
- Separar del cargo a cualquier integrante del Comité Ejecutivo Estatal, con base en los criterios y conforme a la evaluación que determine la Comisión de Justicia del partido.
- La aprobación y modificación de los documentos básicos de Patriotas.



- Aprobar la ruta estratégica del partido en materia política, electoral, social, y económica propuesta por el Consejo Político de Patriotas.
- Atender cualquier asunto ordinario o extraordinario de alta trascendencia para la vida pública de Patriotas.
- Diseñar recomendaciones que ayuden a llevar a la práctica los ideales y planes del partido de forma coherente.

Artículo 16. La Asamblea General Estatal será dirigida por una mesa directiva conformada por la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, quienes deberán firmar las actas de asamblea al finalizar cada sesión; integrarán también la mesa directiva cuantos integrantes del Consejo Político resulten necesarios para el desahogo de cada asamblea.

La Asamblea General Estatal estará integrada por:

1. Las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal; como mesa directiva, y que cuentan con derecho al uso de la voz y voto; y
2. Las delegados y los delegadas electos en las asambleas municipales; personas con voz y voto



Artículo 17. Todas y todos los delegados municipales tendrán derecho a la voz y el voto durante la asamblea estatal; sin embargo sus facultades son personales e intransferibles; en caso de ausencia, sus derechos y obligaciones serán cubiertos por su persona suplente debidamente electa en su asamblea municipal de origen.

Para que la asamblea general estatal sesione, el quórum válido se consigue con la presencia de un mínimo de 50% de delegadas y delegados; y los acuerdos de asamblea requerirán a su vez una mayoría simple para su validez. Si en una primera convocatoria no se logra el quórum necesario, se convocará inmediatamente después a una segunda, sin embargo, si después de dos convocatorias no se logra obtener el quórum legal esta se instalará válidamente con las personas asistentes treinta minutos después de la hora señalada en segunda convocatoria.



CAPÍTULO VI

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

Artículo 18. La Asamblea Municipal de Patriotas es el órgano colegiado y deliberativo que representa la máxima expresión de la voluntad de las personas afiliadas en un municipio determinado de Jalisco.

Para que una asamblea municipal de Patriotas pueda llevarse a cabo, será necesario contar con la presencia de al menos el cincuenta por ciento de las personas afiliadas. Los acuerdos que se tomen durante dicha asamblea serán válidos siempre que cuenten con una mayoría simple. En caso de que no se alcance el quórum requerido en la primera convocatoria, se realizará de inmediato una segunda convocatoria. Si aún en esta segunda ocasión no se logra reunir el quórum legal, la asamblea podrá instalarse válidamente con las y los afiliados presentes, transcurridos treinta minutos a partir de la hora fijada en la segunda convocatoria. La asamblea municipal se realizará cada 3 años como lo definen los presentes estatutos.

Artículo 19. Todas las personas afiliadas a tendrán derecho a participar con voz y voto directo en la asamblea municipal que les corresponde. En dichas asambleas se elegirá, por votación, al Delegado o Delegada Municipal, junto con su suplencia, quienes representarán a su municipio en la Asamblea General Estatal.



Para ejercer este derecho, será necesario que las personas afiliadas se hayan registrado al menos 15 días antes de la convocatoria a la asamblea. Asimismo, quienes tengan suspendidos sus derechos partidarios por resolución de la comisión de Justicia no podrán participar en el proceso de elección del delegado o delegada municipal.

SOMOS
JALISCO,
SOMOS
FUERZA,
SOMOS
PATRIOTAS



CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO POLÍTICO

Artículo 20. El Consejo Político es un órgano colegiado de deliberación dentro del partido Patriotas. Sus integrantes compartirán la responsabilidad en la planeación, toma de decisiones y evaluación de la estrategia política, conforme a lo establecido en este Estatuto.

Este Consejo será renovado cada tres años y no contará con funciones ejecutivas.

Artículo 21. El Consejo Político estará conformado por:

- La persona que ostente la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal;
- La persona titular de la Secretaría de organización y territorio;
- Las Presidencias Municipales de Patriotas que se encuentren en funciones;
- Una regiduría en funciones por municipio, en aquellos en los que no se cuente con una Presidencia Municipal en funciones, integrada por representantes provenientes de Patriotas;
- Las diputaciones locales que se encuentran en funciones, provenientes de Patriotas.

Además, las consejerías ejercerán sus funciones de manera honoraria, sin percibir remuneración alguna, y el Consejo Político Estatal deberá sesionar de forma ordinaria al menos una vez cada año.



Artículo 22. El Consejo Político Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

El Consejo Político Estatal contará con las siguientes funciones y responsabilidades:

- Actuar como el foro oficial destinado a la deliberación, el debate y la planificación para la ejecución de la ruta política y estratégica que será aprobada por la Asamblea General Estatal y el Comité Ejecutivo Estatal.
- Cubrir, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, la mesa directiva de la Asamblea General Estatal, en caso necesario mediante alguno de sus miembros la presidencia o el secretariado de dicha mesa.
- Validar y aprobar el informe anual de actividades presentado por el Comité Ejecutivo Estatal.
- Exigir la comparecencia de todo funcionario, funcionaria o persona candidata para un cargo de elección popular en Patriotas, con el fin de que rinda cuentas sobre las acciones inherentes a su responsabilidad.
- Validar la propuesta de formación de coaliciones, alianzas electorales y candidaturas conjuntas, así como la constitución de frentes por parte de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.
- Hacer uso de su derecho de veto durante el proceso de precampañas y en el registro de candidaturas.



- Nombrar una Secretaría Técnica encargada de la organización, el trámite y el seguimiento de los acuerdos del Consejo Político Estatal.
- Requerir informes a la Coordinación de Fiscalización acerca de la administración de los recursos humanos, financieros y patrimoniales.

SOMOS
JALISCO,
SOMOS
FUERZA,
SOMOS
PATRIOTAS



CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 23. El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano de dirección del partido Patriotas en el ámbito estatal, y está compuesta por:

- a) Presidencia
- b) Secretaría General
- c) Secretaría de Organización y Territorio
- d) Secretaría de Comunicación
- e) Secretaría de Mujeres
- f) Secretaría de Juventudes

El Comité Ejecutivo Estatal será electo en la Asamblea General Estatal por mayoría simple, estará conformado bajo un sistema paritario, estableciendo que la cantidad de integrantes de género masculino no supere la mitad de los miembros que conforman el mismo. Además, cada vez que se produzca un cambio en la presidencia, se asegurará que no se mantenga de forma continua la designación de una persona de género masculino en dos ocasiones seguidas. Los miembros ocuparán su puesto durante un período de tres años. Podrán postularse nuevamente para ocupar el mismo cargo por un período adicional, pero solo una vez.

Artículo 24. El Comité Ejecutivo Estatal será designado en la Asamblea General Estatal a través de planillas, las cuales deberán señalar claramente a las personas propuestas y el cargo específico al que aspiran.



Artículo 25. El Comité Ejecutivo Estatal deberá presentar, de forma anual y ante el Consejo Político, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente. Dicho informe se presentará, en términos generales, por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, quien expondrá el resumen ejecutivo y los aspectos estratégicos de la gestión realizada. En lo particular, cada una de las Secretarías integrantes del Comité Ejecutivo Estatal estará obligada a presentar, de manera puntual y específica, el informe respectivo a sus funciones y resultados obtenidos, complementando así el análisis global de la gestión.

Cada presentación deberá incluir la descripción de las iniciativas implementadas, la evaluación de los resultados y el planteamiento de metas futuras, garantizando la transparencia, coherencia y rendición de cuentas ante el Consejo Político.

Artículo 26. El Comité Ejecutivo Estatal se reunirá de forma ordinaria cada 15 días y de manera extraordinaria cuando al menos la mitad de las secretarías así lo solicite.

Para su instalación y desarrollo, será indispensable la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.



Artículo 27. Las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal se regularán bajo las siguientes reglas:

- Las convocatorias deberán ser emitidas con un mínimo de siete días de antelación a la realización de las reuniones por parte de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.
- Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, y podrán llevarse a cabo de manera virtual, presencial o híbrida.
- En las convocatorias deberán especificarse, al menos, la siguiente información:
 1. El convocante, conforme a las atribuciones establecidas en el Estatuto;
 2. El carácter de la sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria;
 3. El lugar, la fecha y la hora de inicio de la sesión;
 4. El orden del día;
 5. Las firmas de los miembros de las Secretarías que conforman el Comité Ejecutivo Estatal.
- Las convocatorias podrán ser publicadas a través de las redes sociales, la página web de Patriotas, en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal.



- Los documentos relacionados con los temas que se discutirán en cada sesión, que figuran en el orden del día, serán entregados junto con la convocatoria a las secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, en formato impreso y/oa través de los correos electrónicos proporcionados por las y los convocados para tal efecto.
- Durante el desarrollo de las reuniones se seguirán los siguientes criterios:
 1. A las sesiones asistirán los miembros del Comité Ejecutivo Estatal. También podrán asistir personas ajenas al Comité Ejecutivo Estatal cuando la mayoría simple de los integrantes lo acuerde o lo disponga este Estatuto.
 2. La Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, declarará la sesión abierta, previa verificación del quórum requerido.
 3. Una vez iniciadas las sesiones, los acuerdos serán válidos con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la Presidencia ejercerá el voto de calidad.
 4. El Comité Ejecutivo Estatal podrá declararse en sesión permanente cuando así lo decidan, conforme a lo establecido en el inciso anterior.



5. En cada sesión se levantará un acta por parte de la Secretaría General, la cual será aprobada y entregada a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 28. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- Actuar como representante legal del partido investido de todas las competencias y facultades necesarias, entre las que se incluyen:
 - a) Autorización integral para realizar actos de dominio.
 - b) Facultad plena para gestionar y administrar.
 - c) Poder general para iniciar, llevar y concluir procesos judiciales y para gestionar cobranzas.
 - d) Capacidad para actuar en instancias judiciales.
 - e) Habilidad para conceder, emitir, suscribir, librar, avalar y gestionar todo tipo de créditos.
 - f) Permiso para iniciar o desistir de acciones de amparo
 - g) Competencia para ejecutar operaciones bancarias.
 - h) Capacidad de actuar en representación del partido ante organismos gubernamentales en materia hacendaria.
- Corresponderá a la Presidencia la responsabilidad de convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal según lo contemplado en estos estatutos.



- Nombrar y/o retirar según el caso a una Coordinación Técnica del Comité Ejecutivo Estatal que desempeñará labores de apoyo de
- orden administrativo y de enlace entre la Presidencia y las diferentes Secretarías que conforman el Comité Ejecutivo Estatal.
- Supervisar que se cumplan los acuerdos establecidos en la Asamblea General Estatal.
- Nombrar y destituir a la persona que represente al partido ante las autoridades electorales.
- Establecer las propuestas de formación de coaliciones, alianzas electorales y candidaturas conjuntas, así como la constitución de frentes que serán validadas por el Consejo Político Estatal.
- Designar el suplente de la Presidencia o Secretaría Ejecutiva de la mesa directiva de la Asamblea General Estatal en cualquiera de sus sesiones, ya sea ordinaria o extraordinaria.
- Firmar y difundir las convocatorias del partido que hayan sido aprobadas por las comisiones correspondientes, con la certificación de la Secretaría General.
- A través de una Junta de Representaciones, articular las labores del partido con sus grupos parlamentarios en el Congreso del Estado, con los gobiernos municipales encabezados por personas electas bajo las siglas de Patriotas y, en su caso, con la gubernatura obtenida por el partido.
- Designar a las personas encargadas de coordinar los grupos parlamentarios y las fracciones edilicias.



- Designar a las personas encargadas de coordinar los grupos parlamentarios y las fracciones edilicias.
- Acudir con voz y voto al Consejo Político y a la Asamblea General Estatal.
- Designar a las personas titulares de las diferentes Comisiones que conforman la estructura organizativa de Patriotas.
- Remover a las personas titulares de las diferentes Comisiones que conforman la estructura organizativa de Patriotas.
- Velar por la conservación y el manejo responsable del patrimonio del partido.
- Presidir la mesa directiva de la Asamblea General Estatal.
- Tomar parte en la votación que decide si se aprueba o se rechaza el dictamen de candidaturas presentado por la Comisión de Elecciones, con los mismos derechos que las demás personas integrantes.
- Definir las líneas políticas y operativas que deben seguir las diferentes Comisiones que conforman la estructura organizativa del partido, y asegurar que dichas directrices se lleven a cabo.
- Trabajar en conjunto con la Secretaría de Organización y Territorio para organizar y dirigir las acciones del partido en el territorio del estado de Jalisco.
- Sostener y fortalecer vínculos institucionales con los poderes estatales y federales, con otras fuerzas políticas, y con organizaciones sociales, civiles, académicas y profesionales, en especial aquellas que comparten valores o líneas de acción afines a los del partido.



- Crear comisiones para el mejor desempeño de sus funciones
- Proponer los reglamentos y lineamientos del partido al Consejo Político Estatal.
- Ejercer cualquier otra atribución que le otorguen los reglamentos o los estatutos del partido.

Artículo 29. La Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- Supervisar que el funcionamiento del partido se lleve a cabo de manera eficiente y conforme a lo establecido.
- Dar seguimiento y reportar a la Presidencia sobre el desempeño y la gestión de las estructuras organizativas internas del partido.
- La Secretaría General, en plena coordinación con la Presidencia, tendrá la atribución de elaborar los programas de trabajo anuales, así como de definir los indicadores de desempeño correspondientes a las Comisiones de la estructura organizativa del partido.
- Corresponde a la Secretaría General garantizar, en coordinación con las áreas y órganos competentes, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución y en la legislación aplicable, así como asegurar que el partido observe dichas obligaciones en el ejercicio de sus funciones.



- La Secretaría General asumirá las funciones de la Presidencia en los siguientes supuestos:
 - a) Por delegación o nombramiento expreso de la propia Presidencia;
 - b) En caso de ausencias que excedan los treinta días hábiles consecutivos;
 - c) Cuando la persona titular de la Presidencia se encuentre fuera del territorio nacional.
- La Secretaría General tendrá la facultad de emitir certificaciones, para efectos internos del partido, de todos aquellos documentos o convocatorias que le sean requeridos por la Presidencia.
- Corresponderá a la Secretaría General la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos adoptados así como la elaboración de las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 30. La Secretaría de Organización y Territorio tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- Desarrollar con la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, calculando en los diagnósticos realizados a nivel estatal, distrital y municipal en Jalisco, diseñar programas estratégicos orientados a reforzar la presencia política del partido Patriotas. Esto implicaría identificar el área geográfica o segmento poblacional específico y, de



igual manera, establecer la comunicación necesaria con las y los Delegados Municipales para asegurar la implementación y seguimiento de dichas estrategias.

- Formular y promover los programas de afiliación individual de militantes
- Aceptar las solicitudes de reafiliación de aquellas personas que hayan dejado de ser miembros de Patriotas o que provengan de otra organización política
- Administrar y controlar el Registro Partidario

Artículo 31. La Secretaría de Comunicación tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- La Secretaría de Comunicación será responsable de definir, implementar y coordinar la estrategia comunicacional del partido, asegurando que los valores y propuestas de Patriotas sean transmitidos de forma clara y coherente en todas las plataformas y medios de difusión.
- Se encargará de administrar y actualizar los canales digitales (sitio web, redes sociales, boletines electrónicos) y tradicionales (prensa, radio y televisión) que garantizan una comunicación eficiente y segmentada por grupos etarios en Jalisco, adaptando el mensaje a las características de cada público.



- La Secretaría formulará planes y programas de comunicación que incluirán campañas, eventos y actividades de promoción del partido, con objetivos medibles y plazos definidos, asegurando la participación activa de la ciudadanía.
- Será responsable de coordinar todos los aspectos relacionados con la elaboración, edición, impresión y distribución semestral del medio impreso "Patriotas de Jalisco", garantizando la calidad del contenido y la difusión oportuna del mismo.
- Establecerá vínculos y colaboraciones con medios de comunicación, así como con líderes de opinión y organizaciones afines, para favorecer la exposición y el posicionamiento del partido a nivel regional y nacional.
- Deberá implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la eficacia de las estrategias comunicacionales mediante indicadores de desempeño, encuestas y análisis de audiencia, permitiendo ajustes y mejoras continuas que presentará en las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal.
- Velará por la formación continua de su equipo, impulsando programas de capacitación en comunicación estratégica, manejo de crisis y uso de herramientas digitales que potencian la imagen y el mensaje del partido.
- Actuará en estrecha colaboración con otras áreas del partido (política, organización, finanzas) para asegurar que la información divulgada sea coherente, actualizada y representativa de las iniciativas y proyectos de Patriotas.



- Fomentará la innovación en comunicación mediante la incorporación de nuevas herramientas y tecnologías, adaptando el mensaje a los cambios en el entorno digital y aprovechando las oportunidades que estos ofrecen para acercarse a los diversos segmentos de la población de Jalisco.

Artículo 32. La Secretaría de Mujeres tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- La Secretaría de Mujeres es un organismo interno del Partido Patriotas, orientado a impulsar la participación, formación política y liderazgo de las mujeres afiliadas.
- Promoción de la igualdad y empoderamiento: Fomentar la integración activa de las mujeres en la toma de decisiones y en los procesos políticos del partido
- Desarrollo de capacidades: Organizar programas, cursos, talleres, seminarios y foros de formación política, social y de liderazgo dirigidos a mujeres afiliadas.
- Facilitar la coordinación entre las diversas instancias del partido para que las propuestas y necesidades de la mujer sean debidamente atendidas y canalizadas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las políticas de género implementadas, presentando informes periódicos que permitan el ajuste y mejora continua de las mismas.



- Facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de liderazgo y participación política entre las mujeres afiliadas.
- Recibir, canalizar y dar respuesta a las inquietudes, denuncias y sugerencias de las afiliadas relacionadas con situaciones de discriminación o desigualdad de género.
- Representar a la mujer patriota en foros, encuentros, y espacios internos y externos del partido, asegurando la incidencia de su perspectiva en la toma de decisiones.
- Firmar convenios y establecer colaboraciones con instituciones, organizaciones e instituciones académicas que puedan contribuir al fortalecimiento del rol de la mujer en la política con la previa validación del Comité Ejecutivo Estatal en sus reuniones quincenales.

Artículo 33. La Secretaría de Juventudes tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- La Secretaría de Juventudes tiene como misión promover la participación activa de los jóvenes en la vida política del partido y la sociedad, fomentando la formación ciudadana y el compromiso ideológico. Sus objetivos incluyen integrar a jóvenes de diversos sectores y fortalecer los lazos con colectivos, organizaciones sociales juveniles y universidades para construir propuestas políticas innovadoras.



- La Secretaría de Juventudes actuará de forma autónoma en el marco de los lineamientos políticos generales del partido, representando a las y los jóvenes en foros internos y externos. Será el vínculo directo entre los militantes jóvenes y la dirección del partido, velando por sus intereses y demandas.
- Deberá diseñar y ejecutar planes estratégicos que impulsen la participación y el liderazgo juvenil, integrando acciones orientadas a la movilización, sensibilización y capacitación en temas políticos y sociales relevantes para la juventud.
- Será responsable de establecer, mantener y fortalecer vínculos con colectivos y organizaciones sociales juveniles, facilitando espacios de diálogo e intercambio para la construcción de redes de apoyo que promuevan el bienestar y la inclusión de la juventud.
- La Secretaría deberá promover la articulación y colaboración con universidades e instituciones de educación superior, mediante convenios, proyectos conjuntos y espacios de debate, a fin de conectar la agenda académica y juvenil con las líneas de acción política del partido.
- Inculcar y fomentar el liderazgo en todas las áreas del partido, impulsando la formación de liderazgos emergentes y la participación activa de jóvenes en la toma de decisiones, a través de talleres, foros y espacios de capacitación.



CAPÍTULO IX

DE LAS COMISIONES INTERNAS DE PATRIOTAS

Artículo 34. La integración de las comisiones se llevará a cabo bajo un principio de paridad de género, asegurando que al menos el 50% de las titularidades sean ocupadas por mujeres y el porcentaje restante por hombres. De igual forma, se considera la participación de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, tales como integrantes de pueblos originarios, personas de la diversidad sexogenérica, personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes y personas afromexicanas, entre otros.

Artículo 35. La titularidad de todas las comisiones será elegida por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal y tendrá una duración de 3 años, puede ser destituida la persona titular con base al artículo 30 del presente Estatuto.

Artículo 36. Todas las Comisiones deberán llevar a cabo un proceso de entrega-recepción al concluir su período de funciones.

Artículo 37. El periodo de funciones de todas las comisiones será exactamente igual que el periodo de funciones del Comité Ejecutivo Estatal.



Artículo 38. La Comisión de Finanzas y Fiscalización tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- Recibir tanto los fondos públicos regulares como aquellos específicamente asignados para las actividades de precampaña y campaña electoral.
- Ingresar los fondos de origen privado que la normativa electoral autorice; Aceptar los recursos generados mediante autofinanciamiento conforme a las modalidades previstas en la ley y recibir, además, aquellas donaciones que la legislación permita.
- Gestionar los recursos humanos, financieros y patrimoniales de acuerdo con las directrices establecidas por el partido, asegurándose de que tanto la captación como la utilización de dichos recursos se ajusten a los requerimientos fiscales y electorales vigentes.
- Realizar la verificación de los recursos financieros recibidos, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa en materia fiscal y electoral, y corroborar que el gasto de estos fondos se efectúe conforme a las pautas del partido y a lo que exigen los marcos legales correspondientes.
- Brindar apoyo a las secretarías, comisiones y coordinaciones internas para optimizar el uso de los recursos del partido, además de proponer un reglamento interno para sus funciones y sus modificaciones ante el Comité Ejecutivo Estatal.



- Presentar, en tiempo y forma, los informes financieros requeridos —ya sean trimestrales, anuales, extraordinarios o relacionados con procesos electorales en los que participen el partido— ante la autoridad electoral correspondiente.
- Desempeñarse como Responsable de Finanzas ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo que implica la firma de los informes financieros que se remitirán a la Autoridad Fiscalizadora.
- Cumplir las obligaciones fiscales del partido ante las autoridades electorales, hacendarias y gubernamentales, y contar, en caso de ser preciso, con personal profesional y administrativo que brinde el apoyo necesario en el desempeño de estas funciones.
- Fiscalizar los distintos tipos de financiamiento —público, privado y autofinanciamiento— conforme a la normativa electoral y fiscal vigente, y supervisar que el gasto del partido se realice correctamente, categorizando cada fuente de financiamiento según lo establecido.
- Asegurarse de que la administración y aplicación de los recursos provenientes tanto del financiamiento público (destinados al sostenimiento de las actividades ordinarias) como del privado se efectúe con eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad, en conformidad con la normatividad aplicable, para cumplir los objetivos para los cuales fueron asignados.



- Elaborar los informes financieros correspondientes a los ejercicios ordinarios y electorales, los cuales serán firmados y presentados por el titular de la Comisión de Finanzas y Fiscalización ante las autoridades electorales, cumpliendo simultáneamente con las obligaciones fiscales del partido ante las autoridades hacendarias y gubernamentales.
- Rendir informes semestrales al Comité Ejecutivo Estatal detallando el origen, la administración y el uso de los recursos financieros, humanos y patrimoniales del partido.

Artículo 39. La Comisión de Elecciones tiene la responsabilidad de coordinar y gestionar el proceso para seleccionar las candidaturas que representarán a Patriotas a los cargos públicos. Tiene a su cargo también el proceso de la elección de la dirigencia interna del partido en la Asamblea General Estatal.

El Consejo estará compuesto por los siguientes integrantes:

- La persona Titular designada por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.
- Un militante de Patriotas, que debe haber cumplido con todas sus obligaciones dentro del partido y que, habiendo manifestado de manera formal su deseo de formar parte de la Comisión de Elecciones, será elegido a través del mecanismo de insaculación.



- La persona que actualmente ocupa la titularidad de la Comisión de Finanzas y Fiscalización dentro del partido.
- El representante de Patriotas que, desde el ámbito electoral, actúa ante el órgano público electoral local.
- Otra persona que, siendo titular de un cargo electo en representación de Patriotas, expresa formalmente su interés en integrarse en la Comisión de Elecciones y sea seleccionada mediante insaculación.

En el caso del proceso de selección de candidaturas para elecciones, la Comisión de Elecciones asumirá sus funciones dos meses antes del inicio del proceso electoral pertinente y se mantendrá en actividad hasta que la autoridad competente emita la declaración oficial de la finalización del proceso. Por otro lado, para los procesos de elección de la nueva dirigencia del partido, su operatividad iniciará dos meses antes de que concluya el mandato de la dirigencia actual y se extenderá hasta que se completen todas las fases de las elecciones internas o hasta que se hayan resuelto de manera definitiva las impugnaciones legales que surjan durante el proceso.

Cabe destacar que los militantes que sean elegidos mediante insaculación ocupará su cargo únicamente durante el proceso electoral específico para el que fueron seleccionados.



Finalmente, en situaciones en las que se presente algún conflicto de interés, cualquier integrante del la Comisión de Elecciones deberá abstenerse de emitir voto respecto a ese asunto en particular. Además, la Comisión de Elecciones tiene la facultad de solicitar la colaboración de un equipo administrativo auxiliar que apoye en el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión de Elecciones tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- Anunciar y difundir las bases para el proceso de selección de candidaturas.
- Publicar los lineamientos y plazos establecidos para elegir a la dirigencia del partido.
- Someter a consideración del Comité Ejecutivo Estatal las reglas complementarias que regirán los procesos de selección de candidaturas.
- Proponer y en su caso realizar modificaciones o adiciones al Reglamento de Elecciones y Selección de Candidaturas.
- Coordinar y estructurar internamente los procesos de selección de candidaturas.



- Supervisar los procesos internos, tanto en la selección de candidaturas como en la elección de dirigencia, con especial atención a:
 - La verificación del cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes en los procesos de selección.
 - El respeto de los principios de Patriotas, de los estatutos vigentes, del Reglamento de Elecciones y Selección de Candidaturas y de la normativa electoral.
 - La correcta ejecución de cada etapa que conforma los procesos de selección de Candidaturas.
 - La elaboración de un dictamen sobre cada proceso electoral, el cual deberá ser posteriormente ratificado por el Consejo Político Estatal.
 - La garantía de la participación activa de la militancia y, cuando se aplica, de la ciudadanía en los procesos de selección.
 - La actualización y validación del padrón de afiliados del partido.
- Formular un dictamen sobre la aprobación del registro de las precandidaturas y presentarlo al Comité Ejecutivo Estatal para su validación.
- Emitir un dictamen que avale el registro de las candidaturas y derivarlo al Comité Ejecutivo Estatal.



- Elaborar un dictamen que certifique la validez de los procesos de selección.
- Presentar un informe detallado al término de la gestión, así como un informe específico tras la finalización de cada proceso, el cual deberá ser remitido al Consejo Político Estatal a más tardar tres meses después de concluir el trienio o cada proceso interno. El informe final de gestión comprenderá un compendio exhaustivo de todos los procesos realizados.
- Realizar, en coordinación con El Comité Ejecutivo Estatal, las certificaciones pertinentes que se requieran en cada proceso.

Artículo 40. La Comisión de Justicia será responsable de la administración interna de la justicia del partido, estará conformada por cinco integrantes titulares. Antes de su designación, dichos miembros deberán demostrar contar con conocimientos sólidos y extensos en el ámbito jurídico, siendo deseable que también tengan formación o experiencia en derechos humanos, perspectiva de género, justicia restaurativa y métodos alternativos de resolución de conflictos. Además, la elección de estos titulares corresponderá a la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de Patriotas, realizándose de conformidad con los estatutos vigentes.



La comisión de Justicia realizará sus procesos aplicando un enfoque que incorpora la perspectiva de género y la interseccionalidad. Las personas designadas como titulares ejercerán su cargo por un período de tres años; Sin embargo, podrán ser removidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del presente estatuto.

En coherencia con lo que dicta la Ley General de Partidos Políticos, así como con los principios y estatutos de Patriotas, adoptamos la vía pacífica y democrática como forma de actuación, y nos guiamos por el principio pro persona, la interpretación conforme a la Constitución y el control difuso de convencionalidad. Todo ello con el objetivo de asegurar el acceso a la justicia y establecer mecanismos adecuados para resolver los posibles conflictos que puedan surgir en la vida institucional y pública del partido.

Artículo 41. La comisión de Justicia operará en pleno cuando sus miembros titulares se reúnan para aprobar acuerdos de competencia global o para emitir resoluciones definitivas. De igual manera, se conformará en tres ponencias, asignando a cada uno de los titulares una de estas secciones. El desarrollo de los procesos estará a cargo de cada uno de los titulares del órgano, correspondiendo al pleno emitir la resolución definitiva que concluye un procedimiento disciplinario o un recurso. Las decisiones de la comisión de Justicia se adoptarán por mayoría de votos, considerando que cada ponencia equivale a un voto.



Artículo 42. La comisión de Justicia tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- Atender y decidir los recursos de impugnación que se presentan en el ámbito interno del partido, los cuales tendrán por ser aprobados, modificados o rechazados en sentido de su resolución.
- Dirimir los conflictos que surjan entre órganos, comisiones, coordinaciones o cualquier otra instancia partidaria.
- Tramitar y resolver las denuncias de violencia de género que se interponen contra militantes o integrantes.
- Instruir y fallar los procedimientos disciplinarios derivados de faltas administrativas cometidas por militantes, miembros del partido o simpatizantes.
- Llevar a cabo las investigaciones necesarias para determinar la existencia de posibles faltas administrativas y pronunciarse al respecto.
- Ejercer funciones jurisdiccionales en los procesos internos de selección de candidaturas (precandidaturas y candidaturas).
- Emitir, en única y definitiva instancia, las resoluciones sobre impugnaciones relacionadas con actos del proceso de selección que contravengan la normativa interna o electoral.
- Resolver los recursos interpuestos contra los resultados y la declaración de validez de los procesos internos de selección de candidaturas.



- Dictar, tanto en los medios de impugnación como en los procedimientos disciplinarios, las medidas cautelares o de protección que sean necesarias.
- La Comisión de Justicia tiene como atribución promover e impartir medios de justicia alternativa, garantizando procesos de mediación, conciliación y arbitraje que sean imparciales, confidenciales y ágiles. Asimismo, establecerá lineamientos y capacitará a facilitadores internos, procurando siempre la armonía partidaria y el respeto a los derechos de la militancia conforme a los principios estatutarios.
- Contar con el personal administrativo que requiera para apoyar el desempeño de todas sus funciones.

Artículo 43. Constituyen faltas a los Estatutos y a la Declaración de Principios de Patriotas las siguientes conductas:

1. El incumplimiento de los Estatutos, así como la omisión en el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la militancia.
2. La transgresión de los deberes establecidos en los fundamentales del partido y/o en sus reglamentos internos.
3. La realización de actos de violencia, violencia de género, discriminación o cualquier conducta que menoscabe la dignidad humana de una persona.



4. La ejecución de cualquiera de las conductas antes señaladas en el ejercicio de funciones públicas o en el contexto de procesos electorales, cuando dichas acciones involucren al partido. En estos casos, Patriotas se reserva el derecho de deslindarse públicamente en el momento oportuno y proceder conforme a sus mecanismos internos de sanción.
5. El desarrollo de conductas consideradas como faltas administrativas conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 44. Se consideran conductas graves, susceptibles de sanción, aquellas cometidas por personas afiliadas o simpatizantes de Patriotas que incurrieron en los siguientes actos:

1. Conducirse con deshonestidad, falta de integridad o conducta impropia, especialmente en el ejercicio de funciones públicas o en espacios de representación.
2. Actuar en nombre de Patriotas ante cualquier autoridad del Estado mexicano, incluidas las autoridades electorales, sin contar con la designación expresa correspondiente.
3. Emitir posicionamientos públicos en representación del partido sin contar con la autorización previa de la dirigencia o de alguna de sus asambleas.
4. Apropiarse indebidamente de funciones que corresponden a personas con cargos operativos o estatutarios dentro del partido.



5. Asumir, sin legitimidad, cargos de dirigencia dentro de Patriotas.
6. En caso de ocupar cargos de dirigencia, estatutarios u operativos, incurrir en un abandono evidente, reiterado y grave de las responsabilidades inherentes al cargo.
7. Proporcionar información falsa u omitir datos relevantes en relación con antecedentes penales, casos de corrupción o afiliación activa en otros partidos políticos.
8. Difundir intencionalmente información falsa, confidencial o datos personales de Patriotas, o de sus personas afiliadas y simpatizantes, sin la debida autorización.
9. Haber sido objeto de una resolución administrativa firme o sentencia condenatoria por actos relacionados con corrupción, violencia de género, violencia sexual o delitos patrimoniales.
10. Incurrir en reincidencia respecto a las faltas establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 45. Las sanciones disciplinarias previstas por la Comisión de Justicia serán impuestas con base en criterios de proporcionalidad, considerando la gravedad de la falta cometida y, en su caso, la reincidencia. Toda resolución emitida por La comisión de Justicia deberá estar debidamente fundada, motivada y suficientemente argumentada. Asimismo, dichas resoluciones deberán observar en todo momento el principio pro persona, así como incorporar una perspectiva de género y un enfoque basado en derechos humanos.



Las sanciones serán:

- Amonestación por escrito, con registro en el expediente correspondiente.
- Suspensión temporal del ejercicio del cargo o función que se desempeñe dentro del partido.
- Remoción definitiva del cargo o comisión partidista asignada.
- Suspensión de los derechos como militante por un período de tres a seis meses.
- Cancelación de la precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular.
- Inhabilitación para aspirar a cargos de dirigencia partidista por un período de hasta tres años.
- Expulsión definitiva del partido, con la consiguiente pérdida de todos los derechos como militante.
- En el caso de personas simpatizantes, restricción para participar en cualquier actividad del partido.
- En el caso de personas simpatizantes, prohibición para formalizar su afiliación a Patriotas.



Artículo 46. Corresponde a La comisión de Justicia recibir, ya sea de forma física o mediante el correo electrónico oficial asignado a dicho órgano, las solicitudes de inicio de procedimientos disciplinarios y de justicia presentadas por militantes, simpatizantes, así como por las Comisiones, Comités, Secretarías, Presidencia u otros órganos del partido.

Toda solicitud deberá contener, de manera clara y suficiente: la identificación del órgano o persona denunciante; el nombre completo de la persona o personas señaladas como responsables; el domicilio para recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Guadalajara; una dirección de correo electrónico para el mismo fin, y una exposición detallada, precisa de los hechos que se consideran constitutivos de una falta conforme a los presentes Estatutos, así como los medios de pruebas, las cuales únicamente serán válidas documentales públicas, documentales privadas y técnicas. A falta de cualquier requisito señalado anteriormente se apercibirá al promovente para que en el término de tres días hábiles subsane lo señalado de lo contrario se tendrá por no presentada.

En aquellos casos en que la persona promovente acredite debidamente la imposibilidad de proporcionar un domicilio físico dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, podrá señalar



exclusivamente un correo electrónico para efectos de notificación, asumiendo la responsabilidad que ello implica.

Recibida la queja cumpliendo los requisitos formales establecidos por este Estatuto, se tendrá un término de treinta días hábiles para el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos por parte de las partes implicadas.

Una vez cerrado el periodo de desahogo de pruebas y alegatos se tendrá un término de quince días hábiles para la dictaminación de la resolución la cual podrá contener la decisión de imponer sanciones disciplinarias que adquirirán carácter definitivo y firme dentro del partido, causando estado una vez transcurrido tres días hábiles posteriores a su notificación, siempre que no se haya interpuesto ningún recurso de revisión en contra de la resolución. La notificación de estas resoluciones deberá efectuarse según el domicilio o correo electrónico señalado en el escrito inicial accionante.

Dicha resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal o los tribunales electorales locales, de conformidad a la legislación estatal en materia.

Artículo 47. De la Improcedencia de quejas y denuncias:

Con el fin de preservar la seguridad jurídica, la economía procesal y el respeto a la organización interna del Partido Patriotas, se declararán improcedentes las quejas o denuncias presentadas ante La Comisión de justicia cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:



1. Falta de legitimación activa:

Cuando el promovente no acredita fehacientemente su condición de simpatizante, militante, Comisiones, Comités, Secretarías, Presidencia u otros órganos del Partido Patriotas.

2. No agotamiento de medios alternativos de solución de controversias.

3. Materia ya resuelta con carácter de cosa juzgada:

Cuando los mismos hechos o actos señalados hayan sido objeto de resolución definitiva por parte de La Comisión de Justicia.

Artículo 48. El recurso de revisión deberá contener:

- Nombre del Promovente
- Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones apegado al artículo 46 del presente Estatuto.
- Preceptos violados.
- Firma autógrafa

Una vez recibido el recurso de revisión se tendrá quince días hábiles para modificar o confirmar la resolución emitida.

Artículo 49. El Partido Patriotas reconoce como medios alternativos de solución de controversias la negociación, la mediación y la conciliación, cuya procedencia será determinada por La Comisión de Justicia, conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la



cual tendrá aplicación supletoria en todo lo no previsto en los presentes Estatutos en esta materia.

Los procedimientos de medios alternativos se desarrollarán a través de sesiones orales, ya sean conjuntas o individuales. En estricto apego al principio de confidencialidad, no se generará constancia alguna sobre los contenidos de las sesiones ni de las manifestaciones realizadas por las personas participantes, con excepción del acuerdo inicial.

La convocatoria y gestión para la participación en un procedimiento de medio alternativo será realizada por La Comisión de Justicia, el cual deberá obtener el consentimiento de las partes dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la denuncia o querrela que origine el procedimiento.

El convenio que resulte de un procedimiento de medio alternativo de solución de controversias tendrá el carácter de resolución definitiva de La Comisión de Justicia, y por tanto será obligatorio y vinculante para las partes que hubieren intervenido en el mismo.



Artículo 50. La Comisión de Transparencia es responsable de atender, gestionar, resolver y, en su caso, sancionar los procedimientos relacionados con las solicitudes de información dirigidas al Partido Patriotas .

En estricto cumplimiento de los principios de legalidad, rendición de cuentas y acceso a la información pública, se garantiza a toda persona el derecho de acceder a la información generada o en posesión del Partido, siempre que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial conforme a la normatividad vigente.

Artículo 51. Corresponderá a la Comisión de Transparencia las siguientes facultades:

1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información.
2. Brindar asistencia a los particulares para la correcta cumplimentación.
3. Efectuar los trámites internos necesarios para la entrega de la información solicitada, así como notificar a los solicitantes sobre el estado y resolución de sus solicitudes.
4. Mantenga un registro detallado de las solicitudes de acceso a la información, de los resultados de su tramitación y de los costos derivados de su atención.
5. Definir y homologar los modelos de formatos para la presentación de las solicitudes de acceso a la información.



6. Gestionar la actualización de la página electrónica del partido, conforme a la normativa aplicable.
7. Ejercer aquellas demás atribuciones que se deriven de las anteriores o que le confiera este Estatuto, siempre que guarden relación con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 52. La Comisión Pedagogía Política, es la responsable de la formación de la comunidad de Patriotas, ejercerá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- Diseñar y elaborar contenidos pedagógicos para las publicaciones periódicas del partido dirigido a la comunidad de Patriotas.
- Colaborar en los procesos metodológicos de diagnóstico, sistematización y visualización de la información vinculada a las agendas programáticas.
- Planear y supervisar la producción de publicaciones periódicas de carácter pedagógico, divulgativo e informativo, destinadas a la comunidad de Patriotas.
- Promover y oficializar la constitución de Grupos Temáticos de participación política y social.
- Brindar acompañamiento técnico y pedagógico a las actividades de los Grupos Temáticos de participación política y social.



- Participar en el diseño, desarrollo y mantenimiento de la plataforma digital de Patriotas como espacio pedagógico, informativo, consultivo y de difusión del partido.
- Informar a la Secretaría General sobre el grado de cumplimiento operativo de su programa anual.
- Contar con el personal profesional y administrativo que resulte necesario para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO X

DE LAS BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS Y LA CONTINUIDAD EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 53. Todos las y los integrantes de la estructura organizativa del partido, podrán solicitar un permiso sin sueldo para participar en el proceso de precandidatura. Esto deberá hacerse como mínimo 10 días antes del comienzo del período de registro para las precandidaturas.

Artículo 54. Si se resulta ganador en el proceso de precandidatura, se permitirá prorrogar la licencia sin sueldo por 90 días adicionales para participar en la candidatura. Por otro lado, si no se llega a obtener la candidatura o se decide no aceptarla, se ofrecerá la posibilidad de reincorporarse al puesto previamente desempeñado.

Artículo 55. El procedimiento para atender, ya sea aceptando o rechazando, la renuncia presentada por cualquier persona que integre



la estructura organizativa del partido se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Presentar su renuncia de manera oficial ante la Comisión de Elecciones, quien la aceptará o rechazará.
- Será la Comisión de Elecciones quien tomando en consideración si la renuncia se realizó dentro de lo establecido en los artículos anteriores, emitirá convocatoria para la sustitución de la titularidad, en un periodo máximo de 30 días.
- En caso de que la renuncia se haya dado en un término menor a seis meses para terminar el encargo, la Comisión de Elecciones designará a una persona encargada del despacho, quien solo permanecerá en el cargo el resto del periodo designado por la persona que presentó su renuncia, pudiendo en su caso la persona encargada del despacho participar en la siguiente convocatoria.

Artículo Transitorio

PRIMERO.- Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por la Asamblea General, entrando en vigor para todos los efectos legales al siguiente día de su publicación.